

# RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### RESOLUCIÓN No. 2026-0234

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.** San José, a las once horas y cuarenta y seis minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.

Conoce este Despacho la necesidad de modificar la integración del Comité de Becas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, creado mediante el artículo 56 de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por razones de conveniencia y oportunidad administrativa, así como en atención a una solicitud presentada por la organización sindical Unión Nacional de Trabajadores de Obras Públicas y Transportes (UNATROPYT).

#### RESULTANDO:

- i. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes debe garantizar condiciones laborales justas mediante mecanismos de diálogo institucional entre la Administración Pública y sus funcionarios.
- ii. Que la Constitución Política en el numeral 60 consagra el Derecho a la libertad sindical como un derecho de los trabajadores y de los empleadores, en el numeral 62, establece que tendrán fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo que, con arreglo a la ley, se concierten entre patronos o sindicatos de patronos y sindicatos de trabajadores legalmente organizados.
- iii. Que el Capítulo Tercero del Código de Trabajo, regula las disposiciones generales sobre las convenciones colectivas de trabajo, las cuales se celebran entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas al ámbito laboral.
- iv. Que el Código de Trabajo en el artículo 54, establece que la convención colectiva tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en la institución, además, en toda convención colectiva deben entenderse incluidas, todas las normas relativas a las garantías sindicales establecidas en

los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por nuestro país.

- v. Que las estipulaciones de la Convención Colectiva de Trabajo, tienen fuerza de ley para las partes que la han suscrito, las personas que en el momento de entrar en vigor trabajen en la institución y los trabajadores o trabajadoras que en el futuro firmen contratos individuales o colectivos dentro de la misma institución, según lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Trabajo, asimismo, el artículo 361 del mismo cuerpo normativo, establece que se dictaran todas las disposiciones que sean necesarias, para garantizar la efectividad del derecho de sindicalización.
- vi. Que a las 10 horas del 18 de marzo de 2024 se suscribió la Primera Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, entre el Ministerio y los siguientes sindicatos: Asociación de Ingenieros Civiles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (AIC-MOPT), Unión Nacional de Trabajadores de Obras Públicas y Transportes (UNATROPYT), Asociación de Profesionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (APROMOPT), Sindicato de Técnicos en Navegación Aérea (SITECNA) y Unión Nacional de Técnicos y Profesionales de Tránsito (UNATEPROT). Dicha Convención fue publicada en el Alcance No. 168 de la Gaceta No. 182 del 01 de octubre de 2024.
- vii. Que la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, establece la creación del Comité de Becas.
- viii. Que según el artículo 18 inciso 18.4 acápite g) de la Convención Colectiva de Trabajo, los miembros de estas comisiones contarán con el permiso laboral, con goce de salario, para asistir a las sesiones de trabajo, previa comunicación a su Jefatura inmediata para la justificación de la ausencia al trabajo ordinario.

- ix. Que mediante el oficio No. USIMOPT-02-2025 del 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Héctor Arce Cavallini, Coordinador de la Unión Sindical del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (US-MOPT) remitió a este Despacho el listado de personas trabajadoras designadas por parte de los Sindicatos para integrar el Comité y las Comisiones creadas en la Convención Colectiva de Trabajo, posteriormente se estableció un número inferior de miembros para cada comisión o comité.
- x. Que mediante gestión presentada por la organización sindical **Unión Nacional de Trabajadores de Obras Públicas y Transportes (UNATROPYT)** se solicitó a esta Administración valorar la posibilidad de incorporar un representante adicional por parte de las organizaciones sindicales dentro del Comité de Becas.
- xi. Que la Administración, valorando criterios de **conveniencia y oportunidad administrativa**, así como el fortalecimiento del diálogo institucional entre la Administración y las organizaciones sindicales, estimó procedente aceptar dicha solicitud.
- xii. Que asimismo la Administración considera oportuno realizar ajustes en la representación institucional dentro del Comité de Becas, incluyendo la sustitución del señor **Mario Zárate Sánchez** como representante de la Administración.
- xiii. Que en virtud de lo anterior corresponde emitir el acto administrativo correspondiente para modificar la integración del Comité de Becas.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 56 de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, establece la creación del **Comité de Becas**, indicando textualmente:

*“Artículo 56. Comités Institucionales de becas. EL MINISTERIO establecerá los comités institucionales de becas para la participación de sus personas funcionarias en actividades de capacitación, sean éstas por becas otorgadas o cursos de formación complementaria cuyo fin les permita desarrollarse o mejorar técnica y/o profesionalmente, lo mismo que adquirir nuevos conocimientos y habilidades para lograr mayor eficiencia organizacional. Los comités institucionales de becas se regularán por el reglamento que se emita en los primeros seis meses de vigor de la presente Convención Colectiva y sus acuerdos serán vinculantes para la Administración. Siempre que sea posible y previa recomendación del Comité de Becas, EL MINISTERIO podrá otorgar una ayuda en viáticos, cuando se amerite, para facilitar la participación de sus personas funcionarias en actividades de capacitación, al menos una vez cada 12 meses, y cuando no sea por más de 1 semana. En la integración de los comités de becas deberán estar representados LOS SINDICATOS firmantes de la presente Convención Colectiva. Lo anterior sin detrimento de lo establecido en la ley denominada “Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos” N° 3009 y sus reformas, y su Reglamento, en coordinación con el Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES) perteneciente al régimen del servicio civil.”.*

2. Que dicha disposición establece además que en la integración de dichos comités deberán estar representados los sindicatos firmantes de la Convención Colectiva.
3. Que la Administración Pública, en el ejercicio de sus potestades de dirección y organización administrativa, puede realizar ajustes en la integración de órganos internos cuando ello responda a razones de conveniencia, oportunidad y mejor funcionamiento institucional.

4. Que el fortalecimiento de los mecanismos de diálogo social y participación sindical contribuye al adecuado funcionamiento de los órganos creados en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo.
5. Que en consecuencia resulta procedente modificar la integración del Comité de Becas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**POR TANTO,**

## **EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Dejar sin efecto el nombramiento del señor Mario Zárate Sánchez como representante de la Administración ante el Comité de Becas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y, en su lugar, nombrar a Franklin Ruiz Barquero como representante de la Administración ante dicho Comité.

**SEGUNDO.** Modifíquese la integración del Comité de Becas, creado mediante el artículo 56 de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

#### **COMITÉ DE BECAS**

Representantes de la Administración:

- Olga Ortega Romero
- Berny Gómez Salas
- Tatiana Rojas Rodriguez
- Franklin Ruiz Barquero

Representantes de los Sindicatos:

- Héctor Arce Cavallini
  - José Antonio Vives Fernández
  - Starlyn de Jesús Sánchez Calderón
  - Juan Carlos Calderón Fernández
- (suptentes José Francisco Madrigal Rodríguez y Pedro Parada Armas)

**TERCERO.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta y en el sitio web oficial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE UNA VEZ.**

Efraím Zeledón Leiva, Ministro.—1 vez.—( IN202601060676 ).